



Firmado digitalmente por  
COICO MONROY Edwin Rigoberto FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2021/09/16 08:40:46-0500

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2021-BNP

Lima, 16 de septiembre de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 000136-2021-BNP-GG-EDII de fecha 31 de agosto de 2021, del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional; el Memorando N° 000285-2021-BNP-GG de fecha 27 de agosto de 2021, de la Gerencia General; el Informe Técnico N° 000079-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 31 de agosto de 2021, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000755-2021-BNP-GG-OPP de fecha 31 de agosto de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000210-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 08 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el fin de renovar el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias; y, asimismo, ordenar e integrar las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción;

Que, la norma mencionada en el párrafo anterior establece entre los tipos de corrupción el siguiente: *“El soborno, o coima, es un acto de corrupción en el que se otorga o recibe una dádiva a cambio de un favor u omisión de las obligaciones a las que está sujeta el cargo. Esta es la forma más común y extendida de corrupción”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de que se cuente con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia, deben emprender las entidades públicas, empresas y la ciudadanía para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, instrumento que desarrolla como uno de los ejes la “integridad y lucha contra la corrupción” y establece como lineamientos prioritarios el combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas, así como asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales;

Que, el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del artículo 5 de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017 “Sistema de gestión antisoborno, requisitos con orientación para su uso”, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017/INACAL/DN, establece que la Alta Dirección debe, en aquellos casos donde no exista órgano de gobierno, demostrar su liderazgo con respecto a la política antisoborno, entre otros, aprobando la política antisoborno de la organización;

Que, conforme al numeral 5.2 del artículo 5 de la citada norma técnica, “la Alta Dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que: (i) prohíba el soborno, (ii) requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que son aplicables a la organización; (iii) sea apropiada al propósito de la organización; (iv) proporcione un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno; (v) incluya el compromiso de cumplir los requisitos del sistema de gestión antisoborno; (vi) promueva el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias; (vii) incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión antisoborno; (viii) explique la autoridad y la independencia de la función de cumplimiento antisoborno; y (ix) explique las consecuencias de no cumplir con la política de antisoborno”;

Que, el subnumeral 9.3.1 del numeral 9.1 del artículo 9 de la mencionada Norma Técnica establece que la Alta Dirección debe revisar el sistema de gestión antisoborno de la organización a intervalos planificados, para asegurarse de su idoneidad, adecuación y eficacia continua. Asimismo, dicho subnumeral establece las consideraciones que se deberán incluir al realizar la revisión, relativas al estado de las acciones, cambios internos o externos que sean pertinentes en la gestión antisoborno, desempeño, no conformidades, acciones correctivas, entre otros;

Que, a través del Memorando N° 000755-2021-BNP-GG-OPP de fecha 31 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe Técnico N° 000079-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, a través del cual brinda opinión favorable a la propuesta de Política Antisoborno de la Biblioteca Nacional del Perú, consensuada con el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General;

Que, de acuerdo con el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MC, corresponde a esta Jefatura aprobar la Política Antisoborno de la Biblioteca Nacional del Perú, a propuesta de la Gerencia General;

Que, a través del Informe Legal N° 000210-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 08 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de su competencia emitió opinión y recomendó se emita el acto resolutorio que apruebe la Política Antisoborno de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; en el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM; en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Política Antisoborno de la Biblioteca Nacional del Perú que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución y su Anexo a todos los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, para su conocimiento y difusión.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gov.pe](http://www.bnp.gov.pe)).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:  
PALOMARES  
PALOMARES Carlos  
FALSA PAU  
003110963.pdf  
Motivo: Dta V E  
Fecha: 2017/08/09  
143503-0500



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO  
MALDONADO Rigoberto  
FALSA PAU  
003110963.pdf  
Motivo: Dta V E  
Fecha: 2017/08/09  
161733-0500

Firmado digitalmente por:  
**EDWIN RIGOBERTO COICO MONROY**  
**Jefe (e) Institucional**  
**Biblioteca Nacional del Perú**



Firmado digitalmente por:  
CABENAS CABEZAS  
CABENAS CABEZAS  
FALSA PAU  
003110963.pdf  
Motivo: Dta V E  
Fecha: 2017/08/09  
193924-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVERA  
OLIVERA LEONARDO  
FALSA PAU  
003110963.pdf  
Motivo: Dta V E  
Fecha: 2017/08/09  
462246-0500



Firmado digitalmente por:  
TORRES ACOSTA Lenin  
FALSA PAU  
003110963.pdf  
Motivo: Dta V E  
Fecha: 2017/08/10  
165101-0500

## **POLÍTICA ANTISOBORNO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

La Biblioteca Nacional del Perú (BNP) es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras.

El soborno consiste en la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

La BNP está comprometida con la ética, transparencia y lucha contra la corrupción y el soborno, por lo que prohíbe la práctica, promoción o tolerancia de actos de corrupción y soborno, en cualquiera de sus modalidades, en beneficio propio o de cualquier otra parte.

En ese sentido, la BNP fiel a sus valores de calidad e integridad, se compromete a:

1. Prohibir el soborno e implementar mecanismos para la prevención, detección y sanción del soborno en todas sus modalidades.
2. Cumplir con las leyes, reglamentos y normas antisoborno aplicables a la entidad.
3. Cumplir con los requisitos y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).
4. Promover el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias, vinculadas a actos de soborno.
5. Ejecutar todas sus actividades a través de procesos transparentes que se soporten en la honestidad e integridad de sus servidores/as, buscando la identificación y erradicación oportuna de todos los riesgos que pudieran devenir en actos de corrupción y soborno.
6. Designar a un/a Oficial de Cumplimiento Antisoborno, con autoridad e independencia, quien tendrá acceso directo a la Alta Dirección, quedando facultado para supervisar el funcionamiento y efectividad del SGAS, así como para planificar, difundir, desarrollar y evaluar acciones en pro del mantenimiento del sistema y la interiorización del marco conceptual en todos/as los/las servidores/as de la BNP.
7. Exigir el cumplimiento de la presente política a todos los actores que, sin pertenecer a nuestra institución, participen o intervengan directa o indirectamente en los procesos de la entidad.
8. Contar con canales y procedimientos para denuncias, investigación y sanción de actos de corrupción y soborno, que garanticen la confidencialidad y la protección al denunciante.

El incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente Política, será objeto de las medidas y sanciones previstas en la normativa vigente, previa investigación y establecimiento de la responsabilidad respectiva.